

## JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**1100140030-39-2020-00454-00**

Téngase en cuenta que los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARGARITA RUEDA DE BOCANEGRA q.e.p.d., JULIO ALFREDO BOCANEGRA RUEDA q.e.p.d., y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentran debidamente notificados mediante curador ad litem, quien dentro del término legal dio contestación a la demanda y no propuso excepciones de mérito.

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 10:30 am. del día cinco (05) del mes de noviembre del año 2021, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarrearán las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, se fijan como gastos de curaduría a favor de la Dra. FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, la suma de \$200.000.00 Mcte, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente proveído.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

**JUEZ**

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 78**

Hoy 20 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**1100140030-39-2018-01005-00**

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 79**

Hoy 20 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

<sup>[1]</sup>(...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**1100140030-39-2020-00076-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, la solicitud de entrega de dineros será resuelta una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 79**

Hoy 20 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

<sup>[1]</sup>(...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Julio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en derecho | \$ 1.400.000.00 |
| Notificaciones      | \$ 9.500.00     |
| Total               | \$ 1.409.500.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

**1100140030-39-2020-00590-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 79**

Hoy 20 de octubre de 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

<sup>[1]</sup>(...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en derecho | \$ 2.000.000.00 |
| Notificaciones      | \$ 36.600.00    |
| Total               | \$ 2.036.600.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria